



La resolución del contrato de arrendamiento como consecuencia de la expiración del plazo de ocho años abierto tras la oposición del arrendatario a la actualización de la renta

1.- Introducción

La Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.994 señala ya en su preámbulo la voluntad de decantarse por la opción de intentar desbloquear la situación de las rentas congeladas, estableciendo un sistema de revisión aplicable a todos los contratos anteriores al 9 de mayo de 1.985, intentando con ello recuperar las variaciones no repercutidas por inflación desde la fecha de celebración del contrato o desde la última revisión legal, según proceda.

A pesar de dicha voluntad, la Ley arrendaticia permite dos causas de oposición a la actualización de la renta; la primera responde a la baja capacidad de ingresos del arrendatario, y la segunda se basa exclusivamente en la mera declaración de voluntad del inquilino, en el sentido de oponerse a la actualización de renta, a cambio de un menor plazo en su arrendamiento.

Dicha segunda opción, establecida en la disposición transitoria segunda, letra d), regla 6º, de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.99

...